



Este periódico se publica todos los días excepto los domingos, y se suscribe á 10 rs. al mes en la imprenta de Pita, establecida en la calle de las Tres Cruces, n. 4, cuarto principal.

Los artículos, avisos y reclamaciones se remitirán á la redaccion, establecida en la misma imprenta de Pita, francas de porte, sin cuyo requisito no se recibirán.

BOLETIN OFICIAL

DE MADRID.

PARTE OFICIAL.

CAPITANIA GENERAL DEL PRIMER DISTRITO.

Presidencia del Consejo de Ministros.—Excelentísimo Sr.: La Reina nuestra Señora (Q. D. G.) continúa sin novedad en su importante salud, de cuyo beneficio disfrutan igualmente sus augustas Madre y Hermana.

Lo digo á V. E. de Real orden para su inteligencia y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Barcelona 4 de julio de 1844.—Narvaez.—Sr. capitán general del primer distrito militar.

Los señores ministros de gracia y justicia, hacienda, marina y gobernacion han salido para esa capital en este instante, que son las doce y media de la noche.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

Entre ocho y nueve de la noche de ayer han llegado á esta corte desde Barcelona, de donde salieron en la madrugada del día 4, los Sres. ministros de gracia y justicia, hacienda, marina y gobernacion de la Península.

GOBIERNO POLITICO DE MADRID.

En virtud de reclamacion hecha á mi autoridad, por el Sr. juez de primera instancia de Talavera de la Reina, he dispuesto en este dia que

las justicias de los pueblos de esta provincia practiquen las mas eficaces diligencias á fin de conseguir la captura de cuatro ladrones y dos mugeres, cuyas señas se espresan, los cuales robaron en el término de Velada 8 caballos mulares y 2 caballos á Rufino Cabezas y Hermerejildo Niño, vecinos de Santa Cruz y S. Esteban del Valle, haciéndolos conducir, si fuesen habidos en sus respectivas jurisdicciones, con toda seguridad á disposicion del referido Sr. juez que los reclama.

Señas de los ladrones.—Vestidos de gitanos, bastantes recios y particularmente dos, uno con pantalon de barbutina azul con bastante botonadura, alto, botas de correa, sombreros chambergos, como de 25 á 30 años de edad.

Madrid 6 de julio de 1844.—Benavides.

Lista de las personas que con arreglo al artículo 61 de la disposicion vigente sobre libertad de imprenta han de componer el jurado en esta capital durante un año, que concluirá en igual dia al de la fecha.

Alvarez Quiñones, don Joaquin
 Arteaga, don Miguel
 Alvarez Guerra, don Juan
 Angulo, don Antonio José de
 Aurrecoechea, don José Maria de
 Astiria, don Rafael
 Alvarez Crespo, don José.
 Alva, don Manuel Joaquin de
 Aguirre Manrique de Lara, don Manuel
 Alvarez, don Fernando
 Amósio, don Antonio Maria
 Alcalá Galiano, don Diego

Alonso, don José
 Alba Ruiz, don Faustino
 Abrantes, señor duque de
 Aupetit, don Pedro Julian
 Anglona, señor príncipe de
 Alzaibaz, don Manuel Maria
 Arenas, don Eduardo
 Artalejo, don Roque
 Arizaga, don José Manuel
 Arana, don Juan José
 Amat, don Mariano
 Artaiç, don Francisco
 Albert, don Francisco Javier
 Arjona, D. José Manuel de
 Asensio, don José Maria
 Ariscnn, don José
 Alcalde, don Joaquin
 Arcos, don Antonio
 Anduaga, don Manuel de
 Angulo, don Luis de
 Almela, don Luis
 Aranalde, don José
 Aguilera, don Domingo.

Baena, don Antonio
 Barrera, don Juan Maria de la
 Bravo Rivero, don José Antonio
 Blake, don Carlos
 Benjameda, don José
 Bárcenas, don Francisco de las
 Breton, don Manuel
 Bello, don Francisco
 Boltri, don Miguel
 Barrio, don Mariano
 Bravo, don Juan José
 Bravo Murillo, don Juan
 Baradat y Bejar, don Mauricio
 Bacque, don Luis
 Belanga y Huerta, don Fermin
 Balviani, don Mauricio
 Betegon, don Gerónimo Maria
 Basadre, don Pascual
 Borrel, don Luciano
 Bàrcenas, don Juan
 Berriozabal, don Prudencio Maria de
 Bayo, don Vicente

Carrillo de Albornoz, don Manuel
 Cortés, don José
 Cabanillas, don Rafael
 Castelló y Tagell, don Juan
 Cortés, don Juan
 Catalan, don Ramon
 Carpintero, don Luis
 Codorniu, don Manuel
 Campo y Navarro, don Cristobal
 Cortazar, don Juan
 Cuellar, don Rafael
 Caballez y Muñoz, don Manuel

Casado, don Mateo
 Codecido, don José de
 Carrasco, don Bernardo
 Castejon, don Juan Antonio
 Campuzano, don Joaquin Francisco
 Cervellon conde de
 Calvo, don Francisco
 Casarriego, don Ramon
 Cortina, conde de la
 Covarrubias, don Carlos
 Cavanillas, don Antonio
 Castillo y Ayensa, don José
 Castelló, don Pedro
 Caballero, don Andrés
 Clavijo, Sr. conde de
 Callejo, don Cándido
 Callejo, don Pedro Maria del
 Caballero y Gamboa, don Manuel
 Calle y Macia, don Gabriel de la
 Castro Condado, don José
 Campo, don Luis Antonio del
 Cortazar, don Modesto
 Crespo, don Genaro
 Ceriola, don Jaime

Diez de Ana, don Mariano
 Delicado, don Juan José
 Delgado, don Juan Antonio.
 Dolz del Castellar, don Miguel
 Diaz Guijarro, don José
 Diego, don Juan Bautista de
 Diaz de Baeza, don Juan
 Diaz Perez, don Luis
 Doncel, don José Maria

Espejo, don Juan de Dios
 España, don Rafael
 Escosura, don Luis de
 Echevarria, don Ramon de
 Eguizabal, don Cleto
 Errazquin, don Joaquin Maria
 Escosura, don Gerónimo de la
 Escolano, don Antonio
 Estarona, don José Maria de

Fernandez, don Antonio Alonso
 Fontao, señor conde de
 Faure, don Juan
 Finat, don José
 Fernandez del Urrutia, don Antonio
 Fernandez del Campo, don Manuel
 Francisco, don Juan Nepomuceno de
 Fernandez Arango, don Manuel
 Fernandez Angulo, don Domingo
 Falces, señor marqués de
 Florez, don Antonio
 Fuertes y Minayo, don José
 Fernandez Rábago, don Francisco
 Fernandez Casarriego, don Fernando

Fernandez, Angulo, don Francisco
 Fernandez, don Pedro Nolasco
 Fontanella, don Francisco
 Fernandez de Castro, don Felipe
 Frias, señor duque de
 Fernandez y Navarrete, don Martin
 Fernandez de la Hoz, don José Maria
 Fernandez Quesada, don José

Garcia Villanueva, don Vicente
 Garfias de la Plana, don Rafael
 Gomez, don Santiago
 Gutierrez de Arce, don José Maria
 Gutierrez Prior, don Miguel
 Garcia Blanco, don Antonio Maria
 Garcia Colorado, don Hermenegildo
 Garcia Gil de la Cuesta, don Fernando
 Gutierrez, don Juan José
 Garcia Valdés, don Domingo
 Gonzalez Romero, don Ventura
 Garcia y Carrasco, don Fernando
 Gomez, don Manuel Antonio
 Gomez, don Joaquin
 Gainza, don Fermín
 Gonzalez Maldonado, don José
 Garcia y Sarabia, don Mariano
 Godinez, don Antonio José de
 Gosalvez, don Vicente
 Garcia Alonso, don Cándido
 Garfias, don Antonio
 Gonzalez Acebedo, don Juan Manuel
 Gonzalez, don Juan Gualberto
 Gonzalez Serrano, don José
 Gonzalez Maldonado, don Gabriel
 Gil Santibañez, don Manuel
 Garcia de Garcia, don Agapito
 Gil Osorio, don Ramon
 Garate, don Tadeo
 Gomez Nieva, don Julian
 Gallegos de Andrade, don Lorenzo
 Gonzalez, don Lorenzo
 Guilló, don Miguel
 Gonzalez, don Baltasar
 Garay, don Victor
 Gonzalez Arnao, don Vicente
 Gonzalez, don Fermín Nicasio
 Galvez, don Francisco
 Gironella don Gervasio

Hidalgo, don Ignacio
 Hernandez, don Manuel
 Herrera, don Basilio
 Horna, don Manuel
 Hysern, don Joaquin
 Hereño, don Rafael
 Hernandez Garcia, don Antonio
 Hajar, señor duque de
 Hoyos, don Florencio Maria de
 Heras, don Manuel de las

Higueras, don Ignacio Maria

Ibañez, don Pedro
 Ibarra, don Alfonso
 Iranzo, don Juan Antonio
 Iturria, don Victoriano
 Imaz, don Miguel
 Imaz, don Rafael
 Ibarrola, don Domingo
 Irigoyen, don Pascual
 Ibarra, don José
 Ibarrola, don Fernando

(Se concluirá)

INTENDENCIA DE LA PROVINCIA DE MADRID.

El visitador general del papel sellado con fecha 1.º del actual me dice lo que sigue:

«La comision y junta consultiva de centralizacion de la deuda flotante del Tesoro, ha nombrado á propuesta mia, visitador de la venta del papel sellado y documentos de giro, para los partidos judiciales de esta provincia que residen fuera de la Corte, á D. Manuel Sobrino, quien se presentará á V. S. con su credencial para proceder desde luego á ejercer su destino.—Lo que tengo el honor de comunicar á V. S. para que se sirva darle á reconocer por medio del Boletin oficial á los efectos consiguientes.

Lo que se publica en este periódico para conocimiento de los pueblos de la provincia.—Madrid 3 de julio de 1844.—P. I. D. S. I. José Ciudad.

VENTA DE BIENES NACIONALES.

Por providencia del señor intendente de Rentas de esta provincia está señalado el dia 9 de julio corriente, de doce á una de su tarde, para la celebracion del remate de la finca nacional que á continuacion se espresa, por ante el juzgado de primera instancia de esta corte del señor don Juan Fiol y escribanía de don Jacinto Gaona y Loeches el cual tendrá efecto dicho dia en las casas consistoriales de esta M. H. V., con asistencia del comisionado especial para la venta de bienes nacionales, ó persona que le represente y con citacion del procurador síndico.

MADRID.

PARTIDO DE GETAFE.

Finca urbana que en el pueblo de Móstoles perteneció al beneficio de la única iglesia parroquial del mismo.

Una casa de vivienda baja, en la callejuela de

la iglesia, cuya finca tiene contiguos dos corrales y unos pajares que la pertenecen: ocupa la primera 4,734 pies superficiales; los corrales 4,700, y dichos pajares 4,560 pies; renta 460 rs anuales; capitalizada en 3,600 rs. y tasada en 40,225 rs. vn., que es en lo que se subasta.

Finca urbana que en el pueblo de Móstoles perteneció á los partícipes del mismo.

Una casa llamada la Tercia, de otro edificio y un corralillo y cerca á su estremidad que tambien la corresponde: todo comprende, excepto la cerca, 3,316 pies superficiales, y esta 2,130 pies: renta 120 rs. anuales: capitalizada en 2,700 rs., y tasada en 40,140 rs. que es en lo que se subasta.

PARTE NO OFICIAL.

ANUNCIOS.

Hallándose concluidos en la villa de Arganda los repartimientos del culto y clero general asi por la riqueza territorial y pecuaria como por la industrial y mercantil, se hace saber á todos los contribuyentes, asi vecinos como forasteros, que por el término de diez dias que vencen el dia 47 del corriente se hallan espuestos al público en la secretaria del ayuntamiento para examinar sus partidas y hacer las reclamaciones justas.

En la villa de Fresnedillas se hallan concluidos y espuestos al público por término de diez dias los repartimientos de contribuciones de cuota fija y culto y clero: lo que se anuncia á los vecinos y forasteros que tengan fincas en su término alcabalatorio para que acudan á hacer las reclamaciones que tengan por conveniente.

Se hace saber á los señores hacendados, forasteros y demas terratenientes, que posean fincas rústicas ó urbanas en la villa de Serranillos y su término jurisdiccional alcabalatorio, censos ú otras cargas de cualquiera manera sujetas á la contribucion de frutos civiles, que presenten en la secretaria del ayuntamiento constitucional de dicho pueblo, dentro del término preciso de quince dias contados desde este anuncio del Boletín oficial de la provincia, las relaciones juradas de las innovaciones que sobre arrendamientos de tierras, casas y demas hubiesen ocurrido; pues pasado dicho tiempo sin verificarlo, se les liquidará por las razones que se hallan existentes en el

MADRID: Imprenta de D. MANUEL PITA.

espediente de su referencia, sin ser atendidas ni oidas sus reclamaciones segun por instruccion y órdenes vigentes se tiene prevenido, y les parará el perjuicio que haya lugar.

En la villa de los Molinos, distante de la de Guadarrama media legua, su poblacion de 70 vecinos, se halla vacante el partido de cirujano titular: su dotacion consiste en 3,500 rs. pagados de los fondos de propios y arbitrios, quedando á su favor la barba, segun costumbre, los golpes de mano airada y enfermedades venéreas. Los aspirantes podrán presentar sus solicitudes ante el ayuntamiento ó dirigirlas francas de porte en el término de un mes desde esta fecha.

Se halla vacante la plaza de sacristan y organista de la villa de Colmenar del Arroyo dotadas en 3 rs y medio diarios, pagados mensualmente por el ayuntamiento, y ademas lo que prodzca el pié de altar, cuya plaza se ha de proveer por el ayuntamiento y cura párroco el dia 14 de julio: los aspirantes dirijirán sus solicitudes al presidente de dicha corporacion.

MERCADO.

Dia 5 de julio.

Trigo de 29 á 36½ rs. fanega.

Cebada de 44 á 42½ rs. vn.

Algarrobas de 46 á 47 rs.

Aceite de 52 á 54 rs. arroba.

Idem filtrado á 56.

ADVERTENCIA.

En 30 del próximo pasado junio ha vencido el segundo trimestre de suscripcion á este Boletín; lo que se anuncia á los ayuntamientos de la provincia, para que vengan á satisfacer su importe á la redaccion del mismo, sita en la calle de las Tres Cruces, núm. 4, cuarto principal de la izquierda; advirtiéndole que los que no lo verifiquen en todo el presente mes, que por único término se prefija, serán de su cuenta y riesgo los gastos que pudieran ocasionarse por su morosidad.